



Código: JCRLATAM -CC – 01

Aprobado: Directorio
26/06/17

Versión: V02

CÓDIGO DE CONDUCTA



Código: JCRLATAM -CC – 01

Aprobado: Directorio
26/06/17

Versión: V02

Índice

1.	Introducción	3
2.	Código de Conducta	4
a.	Proceso de clasificación	4
b.	Revisión de una Clasificación	6
c.	Revisión del Informe de Clasificación por parte de la Empresa o Emisor	7
d.	Tratamiento de Información Privilegiada.....	7
e.	Divulgación de las Clasificaciones	7
f.	Clasificaciones Iniciadas por JCR LATAM	9
g.	Criterios de Clasificación y Metodologías	9
h.	Vigilancia Permanente de la Clasificación	10
i.	Mantenimiento de archivos y conservación de registros	10
j.	Conflictos de interés en general	10
k.	Discusiones y acuerdos respecto a honorarios	11
l.	Remuneración de Analistas	12
m.	La Función de Cumplimiento.....	12
n.	Consultas y Reclamos Externos	13
a.	Lo que JCR LATAM espera de las Empresas o Emisores	14
b.	Descargo de Responsabilidades	14
c.	Código de Conducta de JCR LATAM y Principios del Código de Conducta IOSCO para las Agencias Clasificadoras	16



Código: JCRLATAM -CC – 01

Aprobado: Directorio
26/06/17

Versión: V02

1. Introducción¹

Nuestro Código de Conducta (El Código) consolida los valores y pautas de comportamiento que deben regir nuestras actividades, siendo de aplicación obligatoria para accionistas, directivos, miembros del comité de clasificación, alta gerencia y empleados, así como para los clientes y colaboradores externos de la empresa.

Además de cumplir estrictamente con las leyes, el Código nos compromete a actuar con ética e integridad en nuestras relaciones con todos los grupos de interés. Su cumplimiento limitará demandas, denuncias o cualquier tipo de afectación personal, financiera, de reputación o conflictos de interés producto de prácticas no éticas.

La Empresa busca que todo su personal, así como los colaboradores y clientes conozcan y cumplan el Código. Actuar con integridad nos permite ganar la confianza y el respeto de las personas y entidades con las cuales interactuamos. Del mismo modo, la Empresa espera que todos nuestros clientes y proveedores cumplan con este Código, reservándose el derecho a finalizar la relación comercial en caso de incumplimiento.

La actualización sistemática del Código debe ser realizada según presupuestos de perfeccionamiento interno. **JCR LATAM** adopta política y procedimientos para asegurar que las normas dictadas por el poirgano supervisor sean rigurosamente cumplidos y acreditar que los principios sigeridos por IOSCO sean respetados en conjunto con la regulación para que las empresas de clasificación de riesgo continuen gozando de credibilidad y seguridad que el mercado exige y aí permitir que los mercados de capitales y de crédito incluyan en sus prácticas la transparencia y la adecuada gestión de riesgos.

El código está disponible de forma libre en nuestro website, su circularización no genera ningún tipo de responsabilidad u obligación con terceros que pudiesen surgir o se relacionen con este código, **JCR LATAM**, de modo discrecional, podrá proceder a revisar el documento que sirva para reflejar ajustes en disposiciones legales y/o regulatorias, generadas por cambios en el mercado o relativo a sus procesos y controles internos.

¹ En cumplimiento con lo dispuesto por el documento publicado por IOSCO "Statement of Principles Regarding the Activities of Credit Rating Agencies" - 2003.



Código: JCRLATAM -CC – 01

Aprobado: Directorio
26/06/17

Versión: V02

Como la reputación es el activo más valioso de **JCR LATAM**, hemos decidido incorporar en el Código las recomendaciones de IOSCO para garantizar calidad y credibilidad basado en los siguientes principios:

- Capacidad: analizar en el contexto más amplio, lo cuantitativo y lo cualitativo considerando el juicio de experto. La combinación genera el mejor producto.
- Claridad: un buen proceso de clasificación se origina en un buen insumo de información. La presentación debe sustentarse en un sistema de información completa, oportuna y veraz.
- Continuidad: la clasificación de riesgo no termina con el informe. La supervisión es instrumento necesario para darle seguimiento al rating y los cambios que pudiesen producirse.
- Actualidad: la información interna y externa al cliente clasificado no es fija en el tiempo. Debe incorporarse toda nueva información nueva y relevante en la evaluación.
- Compromiso: el hecho de contar con el informe de clasificación no deslinda responsabilidad. El analista debe asegurar una plena vinculación con el cliente asignado.

2. Código de Conducta

a. Proceso de clasificación

Se trabajará con un equipo compuesto por un analista senior y analistas de respaldo. Los analistas de respaldo son los encargados de llevar a cabo el análisis de clasificación necesario para la publicación de cada una de las clasificaciones de **JCR LATAM**. Los analistas están prohibidos de brindar consejos financieros, de inversión, o estructurales a cualquier parte interesada.

El análisis de clasificación y la posterior decisión de clasificación deberán basarse en el análisis exhaustivo de toda la información que tenga **JCR LATAM** de acuerdo con lo solicitado a la empresa calificada y de aquella que considere pertinente tanto para el análisis como para la decisión de clasificación, siguiendo con los criterios y metodologías establecidas. **JCR LATAM** no está obligada a verificar o hacer auditoría alguna de la información que reciba de la empresa, así como tampoco de llevar a cabo investigaciones o revisiones, o de tomar alguna otra medida, con el fin de obtener información que la institución o el emisor no le haya brindado y que no sea pública.



Código: JCRLATAM -CC – 01

Aprobado: Directorio
26/06/17

Versión: V02

Los analistas deben solicitar a las instituciones sólo la información y los datos que se consideren pertinentes respecto al análisis de clasificación.

Una vez que **JCR LATAM**: (a) haya recibido la información solicitada, (b) estime que dispone de información suficiente, tanto de fuentes públicas como privadas, para tomar una decisión de clasificación, y (c) cuando el equipo de análisis concluya el análisis, el analista senior o principal presentará el análisis y la recomendación de clasificación al Comité de Clasificación.

Todas las actas de clasificación serán determinadas exclusivamente por el Comité de Clasificación que se reúne para determinar dichas actas de clasificación. El Comité deberá estar constituido por un quórum de miembros con derecho a voto; la cantidad mínima de miembros con derecho a voto dependerá del tipo de clasificación, de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos por **JCR LATAM**, no pudiendo ser menos de tres (3). Cada comité de clasificación deberá estar constituido de personas que, de manera individual o colectiva, dispongan del conocimiento y experiencia adecuada para emitir una opinión para el tipo de clasificación bajo consideración.

El análisis de clasificación deberá basarse en los criterios y metodologías establecidos por **JCR LATAM**, que deberán aplicarse de manera consistente. Todos los analistas y el Comité de Clasificación deberán seguir las políticas y procedimientos establecidos. **JCR LATAM** supervisará permanentemente la aplicación de sus criterios, metodologías, políticas y procedimientos establecidos.

Los analistas tienen prohibido divulgar a terceras partes cualquier aspecto relacionado con las discusiones internas de los comités y quienes los integran, así como cualquier otra discusión interna, ya que esta información es privilegiada y se mantiene en reserva para proteger la imparcialidad del procedimiento de clasificación. Las clasificaciones representan las opiniones de **JCR LATAM** y son determinadas por un comité de clasificación, nunca por un solo analista.

Al decidir si emite o mantiene la clasificación de algún valor o emisor, **JCR LATAM** evaluará si dispone del personal suficiente y con las aptitudes necesarias para realizar un proceso de clasificación adecuado, así como la factibilidad de contar con acceso a suficiente información para realizar tales actos de clasificación.



Código: JCRLATAM -CC – 01

Aprobado: Directorio
26/06/17

Versión: V02

JCR LATAM deberá estructurar sus equipos de clasificaciones para promover la continuidad y evitar los prejuicios en el proceso de clasificación. **JCR LATAM** no se abstendrá ni evitará realizar cualquier clasificación basándose en el efecto potencial (económico, político o de cualquier índole) que tal acto pudiera tener sobre **JCR LATAM** o sobre los emisores, inversionistas u otros participantes del mercado.

b. Revisión de una Clasificación

Considerando siempre las excepciones descritas más adelante, **JCR LATAM** examinará cualquier clasificación cuando considere que hay un hecho que así lo requiere o a pedido del emisor, en tanto que el emisor le proporcione a **JCR LATAM** información nueva o adicional de manera oportuna y que **JCR LATAM** considere pertinente para la clasificación. En algunas situaciones impulsadas por eventos o por rendimiento, como serían las revisiones de clasificación exigidas por alguna transacción o suceso extraordinario, o en caso de prueba de fraude, manipulación del mercado, divulgación selectiva de la clasificación o cualquier otro comportamiento inapropiado, **JCR LATAM** se reserva el derecho de emitir y publicar una clasificación, sin brindar a la institución o al emisor una oportunidad para solicitar tal revisión.

Cuando se asigna una clasificación inicial, cualquier revisión de la clasificación deberá realizarse con prontitud.

En el caso de las clasificaciones existentes, cualquier revisión deberá resolverse en dos (2) días hábiles. De acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos por **JCR LATAM**, cualquier revisión que se lleve a cabo a solicitud de la institución o del emisor deberá efectuarse convocando a un nuevo comité de clasificación.

Cualquiera de los miembros con derecho a voto del Comité de Clasificación podrá solicitar la revisión de cualquier clasificación.

Si un miembro con derecho a voto del Comité de Clasificación solicita la revisión de cualquier clasificación, el procedimiento de revisión deberá resolverse a más tardar el día hábil siguiente convocando a un nuevo comité de clasificación de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos por **JCR LATAM**.



Código: JCRLATAM -CC – 01

Aprobado: Directorio
26/06/17

Versión: V02

c. Revisión del Informe de Clasificación por parte de la Empresa o Emisor

En la medida que sea factible y apropiado, antes de emitir o revisar una clasificación, **JCR LATAM** le proporcionará al emisor un aviso previo sobre todos los actos de clasificación, así como una copia del informe que será publicado, incluida toda la información crítica y las consideraciones principales sobre las que se basó la clasificación. La única razón por la que **JCR LATAM** proporciona ese aviso y los comentarios al respecto consiste en permitir que la institución o el emisor comprueben su exactitud objetiva o la presencia de información que no sea del dominio público. **JCR LATAM** evaluará debidamente cualquier comentario de la institución o el emisor; sin embargo, la institución o el emisor no podrá sugerir cambios preliminares o editoriales al comentario proporcionado, salvo corregir errores de hecho o eliminar referencias a información que no sea del dominio público.

Bajo ciertas circunstancias, **JCR LATAM** decidirá, a su libre albedrío, no proporcionar tal aviso anticipado, si es que eso pudiera comprometer la difusión oportuna de la decisión del Comité de Clasificación. En tales casos, **JCR LATAM** le informará a la institución o al emisor tan pronto como sea posible, explicando en términos generales la razón por la cual la institución o el emisor no fue avisado.

La institución o el emisor no podrán retener el comentario en ningún caso como parte de su revisión más allá del cierre del día laboral en que se lo proporcionemos. **JCR LATAM** se compromete a publicar la clasificación en medios escritos de circulación nacional o aquel que sea definido por la Superintendencia del Mercado de Valores de acuerdo con lo normativa.

d. Tratamiento de Información Privilegiada

JCR LATAM recibe constantemente información que se encuentra fuera del dominio público que utiliza como parte del análisis y de sus actos de clasificación, la cual se refleja en las clasificaciones pertinentes. Todo el personal deberá conservar la confidencialidad de toda información que se encuentre fuera del dominio público.

e. Divulgación de las Clasificaciones

JCR LATAM publicará todas las clasificaciones públicas, así como cualquier comentario o nota de prensa relacionada, incluida la remoción de cualquier clasificación, sin costo alguno, y de manera no selectiva, en su sitio de Internet público gratuito. Simultáneamente a la publicación de cualquier clasificación pública inicial o cualquier clasificación subsiguiente,



Código: JCRLATAM -CC – 01

Aprobado: Directorio
26/06/17

Versión: V02

JCR LATAM distribuirá un anuncio adecuado sobre tal clasificación, junto con los comentarios relacionados, a través de los servicios noticiosos y otros medios de difusión que **JCR LATAM** determine como apropiados para la difusión cumpliendo con lo normado por la Superintendencia del Mercado de Valores. **JCR LATAM** mantendrá su sitio de Internet de manera tal que los usuarios puedan determinar cuándo fue la actualización más reciente de alguna clasificación.

JCR LATAM hará todo lo posible dentro de lo razonable para asegurar que el lapso de tiempo entre la determinación de una clasificación por el Comité de Clasificación y la publicación del mismo y el comentario relacionado sea tan reducido como sea posible razonablemente.

Una vez que **JCR LATAM** publique una clasificación, o realice cualquier modificación con respecto a una clasificación publicada, **JCR LATAM** proporcionará una explicación en el comentario relacionado y en los informes de los elementos que el Comité de Clasificación consideró como clave para tal clasificación.

JCR LATAM ejercerá siempre el control editorial total sobre todas las actas de clasificación, comentarios relacionados y todo su material publicado, incluidos todos los informes, criterios, metodologías, definiciones de clasificaciones y otras políticas y procedimientos. Este control se incluye el momento de la difusión de la clasificación.

Durante el desarrollo habitual de los negocios, **JCR LATAM** espera que sus analistas discutan sus clasificaciones con participantes del mercado. Sin embargo, estas conversaciones nunca podrán salirse del ámbito de los análisis publicados por **JCR LATAM**, ni expresar opinión alguna que no sea consistente con el punto de vista publicado por **JCR LATAM**, o divulgar información que no sea del dominio público o información privilegiada relacionada con las deliberaciones internas de **JCR LATAM**. Está prohibido que toda persona que labore en **JCR LATAM** divulguen cualquier clasificación, proceso de clasificación, o clasificación esperada, a personas ajenas a la institución o el emisor y sus agentes o miembros de los medios de difusión, antes de la publicación de la clasificación y del informe respectivo.



Código: JCRLATAM -CC – 01

Aprobado: Directorio
26/06/17

Versión: V02

f. Clasificaciones Iniciadas por JCR LATAM²

Los emisores o sus agentes son quienes solicitan la mayoría de las clasificaciones de **JCR LATAM**. Sin embargo, en algunas de las situaciones en que no existe de por medio un contrato de clasificación, **JCR LATAM** clasifica los valores y los emisores, si **JCR LATAM** considera que existe un interés considerable por dichos valores o por el emisor en el mercado, o cuando **JCR LATAM** considera que su opinión podría diferir de las que prevalecen en el mercado. En cualquier caso, en el que **JCR LATAM** clasifique valores o a un emisor por iniciativa propia, el hecho de que la clasificación se haya asignado por iniciativa de **JCR LATAM** determina que ésta deberá divulgarse de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos por **JCR LATAM** ya que se ha trabajado con información pública.

g. Criterios de Clasificación y Metodologías

JCR LATAM deberá fundamentar sus análisis y decisiones de clasificación, que son las opiniones de **JCR LATAM**, sobre los criterios, metodologías y definiciones de clasificación de **JCR LATAM**, que deberán aplicarse de forma consistente.

Todas las metodologías y criterios de clasificación estarán disponibles gratuitamente en el sitio de Internet público de **JCR LATAM** y en la Superintendencia del Mercado de Valores.

Los criterios, metodologías y definiciones de clasificación de **JCR LATAM** deben identificar los factores específicos que se consideran durante el procedimiento de clasificación y supervisión.

JCR LATAM actualizará sus criterios y metodologías regularmente, si lo considera adecuado. Asimismo, **JCR LATAM** divulgará públicamente todas las modificaciones materiales a sus criterios, metodologías y prácticas significativas, procedimientos y procesos. Cuando sea factible y adecuado, **JCR LATAM** se comprometerá a divulgar las modificaciones materiales planificadas, antes de la fecha de entrada en vigencia de tales modificaciones. **JCR LATAM** tomará en consideración los distintos usos de las clasificaciones antes de modificar sus criterios, metodologías, prácticas, procedimientos y procesos.

² Esto podrá hacerse siempre y cuando no transgreda la normativa, ni sea visto como un procedimiento agresivo para la contratación del servicio



Código: JCRLATAM -CC – 01

Aprobado: Directorio
26/06/17

Versión: V02

h. Vigilancia Permanente de la Clasificación

A excepción de las clasificaciones asignadas para un momento dado y que **JCR LATAM** identifica claramente como tales o las clasificaciones privadas, **JCR LATAM** vigilará continuamente todas las clasificaciones públicas. De acuerdo con las políticas y procedimientos de supervisión establecidos, **JCR LATAM** examinará las clasificaciones con regularidad basándose sólo en información recibida de los emisores y de otras fuentes de información públicas. **JCR LATAM** iniciará también una revisión de clasificación si se entera de cualquier información pudiera resultar en una modificación de la clasificación, consistente con los criterios y metodologías pertinentes.

JCR LATAM examinará regularmente, y si lo considera adecuado, actualizará sus políticas y procedimientos de supervisión para cerciorarse de que esas políticas y procedimientos se hayan diseñado razonablemente para obtener clasificaciones adecuadas.

JCR LATAM se reserva el derecho de retirar cualquier clasificación, en cualquier momento y por cualquier motivo, incluido el retiro sin aviso previo, si el Comité de Clasificación llega a la conclusión de que **JCR LATAM** no dispone de información suficiente para mantener la clasificación o de que cualquier información suministrada a **JCR LATAM** es poco fiable. En caso de que se retire una clasificación, **JCR LATAM** publicará un comentario adecuado en el que se incluirá la clasificación actual, y que declarará que se han retirado las clasificaciones y que **JCR LATAM** no proporcionará más clasificaciones o cobertura analítica de la institución o el emisor.

i. Mantenimiento de archivos y conservación de registros

Todos los archivos y registros se conservarán de acuerdo con la Política de mantenimiento de archivos y conservación de registros de **JCR LATAM**, que puede consultarse gratuitamente en la página principal www.JCR.LATAM.com, siguiendo el vínculo “Código de Conducta”.

j. Conflictos de interés en general

Todo el personal deberá acatar los términos del Código de Conducta elaborado por **JCR LATAM**. Todo el personal debe mostrar especial cautela con el fin de evitar actos que podrían considerarse como un conflicto de interés. La apariencia de conflicto surge cuando un inversionista o emisor podría creer que los intereses, responsabilidades u obligaciones



Código: JCRLATAM -CC – 01

Aprobado: Directorio
26/06/17

Versión: V02

del empleado podrían predisponerlo(a) a la hora de entregar una opinión, aun cuando el (la) empleado(a) considere que puede tomar una decisión objetiva.

JCR LATAM y todo su personal debe acatar todas las leyes y reglamentos pertinentes que rigen las actividades de **JCR LATAM** en cada una de las jurisdicciones en las que actúa.

JCR LATAM y todo su personal tratará a todos los emisores, inversionistas, otros participantes del mercado y al público en general, de manera justa y honesta. Del mismo modo, **JCR LATAM** estructurará las líneas de subordinación del personal de **JCR LATAM** con el fin de eliminar o gestionar con efectividad los conflictos de interés reales o potenciales.

Los analistas deberán apegarse a las normas de integridad más estrictas, y **JCR LATAM** no contratará a ningún individuo acerca del cual pudiera haber alguna prueba de que su integridad resultó comprometida.

Ni **JCR LATAM** ni ninguno de sus accionistas, miembros del Comité de Clasificación y empleados en general dará, sea de manera implícita o explícita, ninguna seguridad o garantía de obtener una clasificación determinada antes de que se tome la decisión de clasificación final según las políticas y procedimientos establecidos por **JCR LATAM**. Si llegara a presentarse un conflicto de interés real o potencial, será revelado de manera oportuna, clara, concisa, específica y prominente.

Si un cliente clasificado (un gobierno o un banco central, por ejemplo) tiene o presta simultáneamente funciones de supervisión relacionadas con **JCR LATAM**, utilizaremos personal diferente al que pudiese estar involucrado en los asuntos de supervisión para llevar a cabo las actas de clasificación con respecto a tal emisor.

k. Discusiones y acuerdos respecto a honorarios

JCR LATAM realizará todos los esfuerzos posibles para manejar el conflicto potencial que se suscitaría del pago de honorarios por parte de los emisores, y para asegurar que el recibo de honorarios no afecte la independencia, objetividad o integridad de sus clasificaciones y actos de clasificación.

JCR LATAM mantendrá un programa de honorarios fijo y lo pondrá a disposición de todos los emisores y sus agentes; sin embargo, **JCR LATAM** se reserva el derecho de revisar ese programa de honorarios periódicamente y sin previo aviso.



Código: JCRLATAM -CC – 01

Aprobado: Directorio
26/06/17

Versión: V02

Ningún honorario de **JCR LATAM** se basaría en el éxito de una emisión de bonos o en el hecho de que un emisor alcance una clasificación determinada o cualquier otro resultado.

JCR LATAM revelará en todas las clasificaciones que publica, el hecho de que recibe honorarios de las instituciones o los emisores a los que califica, así como la estructura de honorarios que ofrece. Si **JCR LATAM** llegara a recibir de una institución o emisor clasificado cualquier compensación no relacionada con las clasificaciones, suscripciones y honorarios por licencias de rutina de **JCR LATAM** para el acceso a sus investigaciones y datos publicados, **JCR LATAM** divulgará la proporción correspondiente a tales honorarios que no sean de clasificación comparado con los honorarios que recibiría del tal emisor por clasificaciones y suscripciones y licencias de acceso rutinarias.

Cualquier institución o emisor podrá poner término a sus acuerdos de honorarios con **JCR LATAM** sin ningún temor de que su clasificación se viera afectada por dicha razón. Sin embargo, **JCR LATAM** se reserva el derecho de retirar cualquier clasificación en cualquier momento y por cualquier otro motivo, incluido si **JCR LATAM** considera que existe poco interés en el mercado por la clasificación o que no existe información suficiente para preservar la clasificación, o ambos.

En cualquier discusión, con emisores e intermediarios, relacionada a honorarios de clasificación y acuerdos de honorarios, solamente podrán participar el gerente general y el presidente o vicepresidente de **JCR LATAM**. Aunque generalmente no es posible impedir que los emisores y sus representantes planteen asuntos concernientes a los honorarios con los analistas, si tal cosa sucediera, los analistas deberán remitir el asunto al gerente general y el presidente o vicepresidente de **JCR LATAM**.

I. Remuneración de Analistas

No podrá basarse la remuneración o evaluación de un analista en los ingresos que obtiene **JCR LATAM** de las instituciones o emisores o valores que clasifica el analista o con quiénes interactúa regularmente el analista.

m. La Función de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento Normativo es el encargado de supervisar el cumplimiento de este Código, de las políticas aquí mencionadas y de todas las leyes y reglamentos pertinentes. Sus funciones están detalladas en el Manual de Organización y Funciones.



Código: JCRLATAM -CC – 01

Aprobado: Directorio
26/06/17

Versión: V02

Ni el Oficial de Cumplimiento Normativo, ni ningún miembro del personal de cumplimiento, de ser el caso, podrán votar en ningún Comité de Clasificación ni estarán subordinados a ninguna parte responsable por la gestión operativa de la función de clasificación. Su remuneración se basará exclusivamente en la calidad del individuo en cuestión y en el rendimiento general de la compañía.

Este funcionario supervisará el diseño, implementación y operación de un procedimiento de reexaminación periódica, mediante el cual se evaluará completamente el cumplimiento con este Código y las políticas y procedimientos de **JCR LATAM**. Cualquier empleado de **JCR LATAM** que se entere de que otro empleado de **JCR LATAM** está o estuvo involucrado en algún comportamiento ilegal, poco ético o en contra de este Código, deberá informar de tal suceso inmediatamente al Oficial de Cumplimiento quien éste haya designado, deberá determinar el mérito de la situación, y, si es necesario, tomar las medidas apropiadas, como lo estipulan las políticas y procedimientos de **JCR LATAM** y las leyes y reglamentos existentes. No habrá ninguna represalia por parte de **JCR LATAM** o por parte de ningún empleado de **JCR LATAM** contra ningún empleado que realice tal reporte de buena fe.

El Oficial de Cumplimiento Normativo deberá establecer y mantener procedimientos para que el personal informe de cualquier comportamiento ilegal, poco ético o impropio, incluidos, hasta el límite de lo practicable, diversos medios telefónicos o electrónicos, tanto de manera anónima como identificándose plenamente.

El incumplimiento con los términos de este Código por cualquier empleado de **JCR LATAM**, podría resultar en la aplicación de medidas disciplinarias en su contra, incluido hasta el despido de tal empleado.

n. Consultas y Reclamos Externos

Tanto los participantes del mercado como el público en general tienen derecho a cuestionar a **JCR LATAM** y sus políticas, incluyendo la posibilidad de plantear dudas, inquietudes o quejas que pudieran tener. Los comentarios deben dirigirse al Oficial de Cumplimiento Normativo, quien tendrá la responsabilidad de averiguar los comentarios de terceras personas y responder a sus pesquisas. Dependiendo de la significancia de los comentarios se tomarán en cuenta durante la formulación o revisión de las políticas o procedimientos, o de ambos.



Código: JCRLATAM -CC – 01

Aprobado: Directorio
26/06/17

Versión: V02

a. Lo que JCR LATAM espera de las Empresas o Emisores

- **JCR LATAM** espera que cada emisor, o sus agentes, que haya aceptado participar en el procedimiento de clasificación, le proporcione de manera oportuna toda la información pertinente para evaluar las clasificaciones del tal emisor o de los valores pertinentes, incluido y, sin limitarse a, todos los cambios sustanciales de cualquier información provista anteriormente, sucesos significativos posibles y la condición financiera general de la institución o el emisor que pudiera hacer necesario comunicar información fuera del dominio público.
- **JCR LATAM** espera que toda esa información sea oportuna, precisa y completa en todos los aspectos.
- **JCR LATAM** espera que los emisores respondan a sus preguntas lo más pronto posible, así como que expliquen la razón de cualquier atraso.
- Durante cualquier periodo de tiempo en que la institución o el emisor examine los comentarios o informes publicados por nosotros, **JCR LATAM** espera que tal emisor no revele ningún comentario o informe antes de que **JCR LATAM** lo publique, o que la institución o el emisor no se aproveche de manera alguna del retraso en la publicación.
- Si un emisor elige dejar de cooperar en cualquier momento con el procedimiento de clasificación de **JCR LATAM**, ésta, a su vez, se reserva el derecho de seguir calificando al emisor o cualquier valor emitido por la institución o el emisor, basándose en la información provista a **JCR LATAM** anteriormente por la institución o el emisor o sus agentes y cualquier otra información pública, o no del dominio público, que esté disponible para **JCR LATAM**.

b. Descargo de Responsabilidades

- Este Código de **JCR LATAM** podrá consultarse gratuitamente en su sitio de Internet público, www.JCR.LATAM.com, en la página principal, siguiendo el vínculo “Código de Conducta”. No obstante, con tal publicación, **JCR LATAM** no pretende asumir, y no asume, ninguna responsabilidad u obligación que pudiera surgir de, o con respecto a, este Código ante ninguna otra parte. Este Código no pretende ser, y no es, parte de ningún contrato con ninguna persona y nadie tendrá ningún derecho (por contrato o de cualquier otra forma) de exigir el cumplimiento de ninguna de las cláusulas de este Código, sea directa o



Código: JCRLATAM -CC – 01

Aprobado: Directorio
26/06/17

Versión: V02

indirectamente. **JCR LATAM** podrá enmendar este Código, de cualquier manera, y en cualquier momento en que **JCR LATAM** lo desee, a su libre albedrío.

- Los usuarios de las clasificaciones deberán saber que las clasificaciones de **JCR LATAM** no son más que opiniones concernientes a la habilidad de una entidad o de un cierto valor emitido para cumplir con sus obligaciones financieras como son los intereses, dividendos preferenciales y la amortización del repago de principal, de acuerdo con las condiciones establecidas. Las clasificaciones no son hechos por sí mismas, y, por lo tanto, no se pueden describir como “correctas” o “incorrectas”.
- Las clasificaciones crediticias no se refieren a ningún otro riesgo aparte del riesgo crediticio. Específicamente, las clasificaciones no se relacionan con el riesgo de pérdidas debido a cambios en las tasas de interés u otras consideraciones del mercado.
- Las clasificaciones se basan en información que se ha obtenido directamente de los emisores, de otros deudores, colocadores de emisiones, sus expertos y otras fuentes consideradas como fiables por parte nosotros. **JCR LATAM** no lleva a cabo auditorías ni verifica la exactitud de tal información, y no se ha comprometido a la auditoría o verificación de tal información, ni a llevar a cabo cualquier otro tipo de indagatoria acerca de la exactitud o integridad de tal información. Si cualquier información resultara tener descripciones incorrectas, o ser de alguna manera engañosa, la clasificación asociada con tal información podría no ser la adecuada, y **JCR LATAM** niega cualquier responsabilidad por este riesgo. La asignación de una clasificación a cualquier emisor o valor no deberá considerarse como una garantía de la exactitud, integridad u oportunidad de la información sobre la que se confió o en conexión con la clasificación o con los resultados obtenidos del uso de tal información.
- **JCR LATAM** no tiene una relación fiduciaria con ningún emisor, suscriptor u otro individuo. Ninguna de sus actos debe considerarse como intención de crear una relación fiduciaria entre **JCR LATAM** y cualquier emisor, o entre **JCR LATAM** y cualquier usuario de sus clasificaciones.
- Las clasificaciones no son recomendaciones para comprar, vender o mantener un valor, ni representan un comentario sobre cuán adecuado es algún precio de mercado, la idoneidad de cualquier valor para algún usuario en particular, o la naturaleza exenta de impuestos, o no, de cualquier pago de algún valor.



Código: JCRLATAM -CC – 01

Aprobado: Directorio
26/06/17

Versión: V02

- Las clasificaciones están sujetas a cambio, suspensión o retiro, como resultado de cambios, adiciones, exactitud, falta de disponibilidad o errores de la información o por cualquier razón que **JCR LATAM** considere suficiente.
- **JCR LATAM** no le brinda a nadie ninguna asesoría financiera, o servicios legales, de auditoría o contabilidad, de valuación o actuariales. Nunca deberá considerarse una clasificación como un sustituto de tal asesoría o servicios.
- La asignación de una clasificación por parte de **JCR LATAM** no constituye su consentimiento al uso de su nombre como experto en conexión con ninguna declaración de registro, documento de oferta o con otros registros bajo la normativa vigente.

c. Código de Conducta de JCR LATAM y Principios del Código de Conducta IOSCO para las Agencias Clasificadoras

JCR LATAM apoya completamente la Declaración de principios respecto a actividades de agencias calificadoras de crédito de la *International Organization of Securities Commissions* (Organización Internacional de Comisiones de Valores - IOSCO) – es decir, la reducción de asimetría de información en el mercado, la autonomía de las agencias calificadoras y la independencia de conflictos de interés, la transparencia con respecto a las actividades de las calificadoras y la preservación de la confidencialidad de información fuera del dominio público. Se han integrado en este Código todas las políticas y prácticas de **JCR LATAM** en respuesta al aumento de interés en el mercado en los códigos de conducta para las calificadoras, así como en los Principios Fundamentales de Códigos de Conducta para Agencias Calificadoras de Crédito de IOSCO (el “Código IOSCO”).

Debe tomarse en consideración que existe un área en la cual el Código **JCR LATAM** difiere en cierta forma del Código IOSCO. Específicamente, los requisitos comerciales dictan, en ocasiones, que ciertos miembros de los altos rangos, o ciertos empleados con habilidades lingüísticas especializadas, deben ayudar en discusiones de honorarios, mientras que simultáneamente podrían participar en discusiones de clasificación.

Este ha sido el método usado por **JCR LATAM** durante ya algún tiempo para las discusiones de honorarios, y **JCR LATAM** cree que este método refleja el espíritu del Código IOSCO; quienes participan en discusiones de clasificación tienen la suficiente experiencia como para manejar cualquier conflicto de interés que pudiera surgir.